



## Consejo Económico y Social

Distr. general  
27 de febrero de 2009  
Español  
Original: inglés

---

### Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

#### Octavo período de sesiones

Nueva York, 18 a 29 de mayo de 2009

Temas 3 y 4 del programa provisional\*

#### Aplicación de las recomendaciones del Foro Permanente

#### Derechos humanos

### Información recibida de los Gobiernos

#### República Democrática del Congo

#### *Resumen*

El presente documento contiene las respuestas del Gobierno de la República Democrática del Congo al cuestionario sobre las recomendaciones del séptimo período de sesiones del Foro dirigido a los Estados Miembros.

---

\* E/C.19/2009/1.



## **I. Desarrollo económico y social**

1. El Gobierno ha consultado a todos los grupos sociales (incluidos los pueblos indígenas) en la elaboración y aplicación de las medidas relativas a esta esfera. A título de ejemplo, disponemos de los siguientes instrumentos normativos:

- a) La Ley No. 011/2002 de 29 de agosto de 2002 y la Ley No. 007/2002 de 11 de julio de 2002 por las que se aprueban los códigos forestal y minero;
- b) El Documento de estrategia de lucha contra la pobreza;
- c) El Programa Multisectorial de Emergencia para la Rehabilitación y la Reconstrucción.

## **II. Mujeres indígenas**

2. El Gobierno ha expresado su determinación y voluntad política de conseguir la reducción de la tasa de analfabetismo de los hombres y las mujeres para el año 2015 mediante la creación sostenida de nuevos centros dedicados a tal fin y el fortalecimiento de las capacidades en materia de formación de formadores.

## **III. Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas**

3. La situación política y económica a que se enfrenta el país no le permite aportar fondos suficientes en apoyo del Segundo Decenio.

## **IV. Obstáculos que se oponen a la aplicación de las recomendaciones del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas**

4. Obstáculos:

- a) Políticos e institucionales: existencia de conflictos armados, especialmente en zonas del este de la República;
- b) Económicos y financieros: el Estado carece de medios suficientes para hacer frente a las abundantes necesidades;
- c) Sociales:
  - i) Arraigo de hábitos y costumbres ancestrales;
  - ii) Medio natural habitualmente poco propicio para ideas innovadoras.

## **V. Factores que facilitan la aplicación de las recomendaciones del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas**

5. Factores que facilitan la aplicación:

- a) La reanudación de la cooperación bilateral y multilateral;

- b) La progresiva pacificación del país;
- c) La democratización del país.

## **VI. Leyes, políticas y otros instrumentos especialmente concebidos para la regulación de las cuestiones relacionadas con los pueblos indígenas**

6. La Constitución de la República Democrática del Congo de 18 de febrero de 2006 contiene las siguientes estipulaciones en sus artículos:

- a) Todos los congoleños son iguales ante la ley y tienen derecho a ser protegidos por la ley en pie de igualdad (artículo 12);
- b) Ningún congoleño podrá ser discriminado en materia de educación o acceso a la función pública ni en ningún otro ámbito, ya sea a resultas de la ley o de un acto ejecutivo, por razón de religión, origen familiar, condición social, residencia, opinión o convicción política, o pertenencia a una raza, etnia, tribu o minoría cultural o lingüística (artículo 13);
- c) El Estado tiene la obligación de garantizar y promover la coexistencia pacífica y armoniosa de todos los grupos étnicos del país.

Asimismo, asegura la protección y promoción de los grupos vulnerables y de todas las minorías y garantiza su pleno desarrollo (artículo 51).

7. Se han ratificado los siguientes acuerdos y convenciones internacionales:

- a) Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas;
- b) Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.

## **VII. Ministerios competentes sobre cuestiones relacionadas con los pueblos indígenas**

8. Se trata de los ministerios de derechos humanos, medio ambiente, interior, asuntos sociales y actividades humanitarias.

## **VIII. Otros aspectos**

9. Existe un servicio nacional de fortalecimiento de las capacidades (Secretaría Nacional de Fortalecimiento de las Capacidades).

10. El Gobierno de la República Democrática del Congo ha ratificado la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y ha incluido en la Constitución disposiciones que reafirman a este respecto el compromiso de la República Democrática del Congo con los derechos humanos y las libertades fundamentales que se consagran en los instrumentos jurídicos internacionales a los que se ha adherido.

11. Conforme al artículo 42 de la Declaración, el Foro Permanente podrá entablar un diálogo constructivo con los Estados Miembros con el fin de promover el respeto y la plena aplicación de las disposiciones de la Declaración y velar por su eficacia; a este respecto podrían establecerse mecanismos de vigilancia que vendrían a reiterar la existencia de un interés inequívoco sobre este particular, aunque para su materialización sería necesario contar con la ayuda indispensable de la comunidad internacional.

---